



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 81.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 42.

En oficio que con esta fecha me ha dirigido el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito me dice lo siguiente.

«Habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron la declaracion en estado escepcional en las provincias de la comprehension de esta Capitanía general, y no teniendo por ahora recelos de que pueda alterarse la tranquilidad pública, que felizmente fué restablecida y continúa disfrutándose, he tenido por conveniente resolver que cese desde hoy aquella situacion y vuelvan al estado normal en que se hallaban todas ellas el dia 16 de Noviembre último en que fué tomada dicha medida.—Lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber en la provincia de su mando á las Autoridades de la misma las que en su consecuencia quedan en el lleno de las atribuciones que legalmente les corresponden.»

En virtud de lo que se sirve manifestarme S. E. hago saber á los habitantes de esta provincia de mi cargo cesa desde hoy en la misma el estado escepcional en que fué declarada el 16 de Noviembre último y que las Autoridades quedan en todo el lleno de sus atribuciones; pero al noticiar tan importante disposicion creo oportuno y de mi deber recomendar el orden y respeto á las leyes para evitar que otra vez, usando de mi autoridad, vuelva la provincia á aquel estado, pues si bien la conducta observada por el Excmo. Sr. Capitan general ha probado hasta lo infinito que aquella situacion no es violenta ni temible para los hombres honrados, nunca conviene que los pueblos den lugar á adoptar estas estremas disposiciones aunque no tienda á otro objeto que á restablecer el orden, cuando es alterado, y asegurar los intereses y personas.

Los habitantes de esta provincia pueden acreditar bien esta verdad, pues la esperiencia se lo ha acreditado en los tres meses escasos en que ha regido el estado escepcional. Sus intereses hoy se hallan garantidos cual hace años no lo han estado, sus personas respetadas y libres de las asechanzas de los malos porque la Autoridad militar para procurarles aquellas garantías ha refrenado á los viciosos, ladrones y asesinos, y á los perturbadores del orden que han sido y son vigilados en todas partes y los que solo pueden sentir la situacion que hoy ha cesado.

Gratitud y aprecio debe la provincia de Zaragoza al Ilustre General que ha comprendido tan bien su mision y que asegurando el orden ha proporcionado al pais esta base sobre la que se funda la felicidad de los pueblos, atendiendo al mismo tiempo con el celo y buena fe que le distinguen al fomento de sus intereses materiales y estendiendo su solicitud á proporcionar en esta cruda estacion trabajo á los jornaleros en los caminos públicos y en diferentes objetos de esta poblacion. Zaragoza 12 de Febrero de 1845.—El Gefe Politico, Antonio Oro.

Siendo necesario para que el Boletín oficial de instrucción pública reciba las mejoras necesarias para el fomento de su importante ramo, que realicen la suscripción al mismo todos los establecimientos y profesores de instrucción pública de la provincia, Comisiones provinciales y locales de instrucción primaria, y autoridades que tengan intervención en este ramo, según está mandado espresamente por diferentes Reales órdenes, he acordado, que dentro del preciso término de quince días se suscriban al Boletín oficial de instrucción pública por todo el año corriente los comprendidos en la siguiente relación, entregando el importe de dicha suscripción en la administración principal de Correos de esta capital, si ya no lo hubiesen verificado, y avisándome el cumplimiento de esta orden en el mismo término para que puedan remitirse á la empresa las listas de suscritores á fin de que no sufran retraso en el recibo de los números publicados y que se publiquen en lo sucesivo, quedando responsables del cumplimiento los Jefes de los establecimientos de instrucción pública, Alcaldes constitucionales, presidentes de las Comisiones locales, y Directores de Colegios é institutos á quienes compete el cumplimiento de las órdenes y disposiciones que se publican en el citado periódico. Zaragoza 10 de Febrero de 1845. — Antonio Oro.

Relación de los establecimientos y Profesores obligados á suscribirse al Boletín oficial de instrucción pública.

- El Gobierno Político.
- La Comisión superior de instrucción primaria.
- El Rector de la Universidad literaria.
- Los Catedráticos de todas ciencias de la misma.
- El Colegio de prácticos en el arte de curar.
- Los Catedráticos del mismo.
- La Cátedra de Escribanos de la Audiencia Territorial.
- La Escuela Normal de la provincia.
- Los Directores de todos los institutos y colegios de segunda enseñanza de toda la provincia.
- Las Comisiones locales de instrucción primaria de los pueblos que lleguen á 100 vecinos.
- Las mismas en los pueblos de menor vecindario que tengan recursos para ello.
- Los Profesores de instrucción primaria y humanidades que tengan establecimiento abierto por su cuenta.

La Sociedad económica de amigos del país.
La Academia de jurisprudencia práctica.

D. José María Veraton Juez de primera instancia de la villa de la Almunia y su partido.

A los SS. Jueces de primera instancia y demas Autoridades de esta provincia, hago saber: Que en este mi Tribunal y por el oficio del infrascrito Escribano pende causa criminal contra Julian Gimeno vecino de Chodes sobre haber herido gravemente con arma blanca á su convecino Miguel Marin la noche del veinte y cinco de Enero último en cuya causa se halla decretada la prision del referido Julian Gimeno, y no habiendo podido ser habido he acordado dirigir á VV. el presente á fin de que si se presentase por sus respectivos territorios procedan á su captura para lo cual se insertan á continuacion las señas y lo manden conducir á las cárceles de este Juzgado de Justicia en Justicia, que haciéndolo así la administrarán y yo me ofrecí al tanto en igual caso. Dado en la Almunia á seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco. — José María Veraton. — De su orden, Pedro del Rey.

Señas del reo.

Julian Gimeno, edad 27 á 28 años, estatura baja, pelo castaño algo rullado, ojos pardos nariz regular, barba clara, cara regular, color bajo: viste á estilo de los jornaleros del país, con pañuelo de color en la cabeza, chaqueta y calzon de paño pardo, banda morada, medias de lana parda y albarcas. La Almunia fecha ut supra. — Rey.

En virtud de providencia del Tribunal de Justicia de lo Auditoria general de guerra del Ejército y reino de Aragon se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por la muerte de D.ª Josefa Sufiez viuda del Teniente Coronel retirado en Alcañiz D. Francisco Garcia, para que en el término de treinta días comparezcan por medio de procurador competentemente autorizado á deducirlo en forma en el indicado Tribunal y proceso de Testamentaria que existe en la Escribania principal de guerra de mi cargo; en el concepto que pasado aquel término sin haber comparecido se llevará adelante el espediente por los trámites de ordenanza y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Zaragoza 8 de Febrero de 1845. — D. Joaquin Labrador.

Inspeccion de minas del Distrito de Aragon y Cataluña.
Relacion de las minas registradas en todo el mes de Enero de 1845 que radican en la Provincia de Zaragoza.

Fecha.	Número	Nombre de la mina.	Mineral	Parage.	Término.	Interesado.
23	4034	El pastor.	Cobre.	Cerro del Zap.º	Fombuena.	Juan Ramirez.
28	4039	Fortuna.	Carbon	Val de espac.s	Talamantes.	José Gallego.
31	4046	San Lamberto.	Cobre.	Portillejos.	Atea.	F. A. Estremera.

Tarragona 6 Febrero de 1845.—Bernabé Sanchez Dalp.

Núm. 89

Contaduría de Rentas de la Provincia de Zaragoza.—Seccion de liquidacion de Créditos de Guerra y Hacienda del Distrito Militar de Aragon.

Los individuos que á continuacion se expresan ó en caso de fallecimiento sus respectivos herederos, se servirán presentarse por sí ó por medio de persona que les represente en esta oficina sita en la casa de Sta. Isabel, con el fin de prestar la conformidad en los ajustes que se les han practicado y recoger los correspondientes atestados conforme con la circular de la Direccion general de liquidacion de la deuda pública de 11 de Noviembre de 1843.

Cristobal Durer, Doña Juana Domasco, Doña Rosalia Mainar, Doña Maria del Rosario Lopez Gil, Doña María del Carmen Broio, Doña Francisca Marco, manuela Garcia, Ipólito y Pabla Perez, Ipólito Perez, Doña Antonia Beguer, Doña Manuela Edé Estevan, Doña Gerónima Agustino, Doña Francisca Peña, Doña Josefa Gay, Doña María Lamberta Diez.

Zaragoza 8 de Febrero de 1845.—José Sanchez Chaves.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad artística General de Socorros mútuos.—Comision Provincial de Zaragoza.

El Domingo 26 de los corrientes tuvo efecto la Junta general de Socics para la renovacion de la mitad de ésta Comision Provincial segun está prevenido por los Estatutos y al propio tiempo se discutió y aprobó el proyecto de artículos adicionales concebido por la Comision central sobre la escaccion de un moderado rédito por el capital insolvente de cada Socio, único medio de atender á las futuras obligaciones de la Sociedad sin repartir dividendos ni acumular fondos para esponderlos á una Administracion que, por lo menos, aumentaria gastos cuando no hiciere rendir utilidades.

A seguida se procedió á los nombramientos

de los SS. Vice-Presidente, Tesorero, segundo vocal y segundo suplente por cesar en este año los que ejercian dichos cargos, y fueron reelegidos, demostrando de este modo la completa confianza que se les tenia depositada anteriormente.

Esta Comision no puede menos de hacer público su agradecimiento al M. I. Sr. Gefe político de esta Provincia cuya presidencia animó la reunion, pues que cumpliendo con una de sus mas laudables atribuciones se congratuló en un breve discurso de tener esta coyuntura para ofrecer cuanta proteccion pueda en el circulo de su autoridad á fin de que tan benéfica y general Asociacion llegue á verse al nivel de las mejores de su clase y cumplidos los fines filantrópicos de su Instituto.

Lo que se anuncia por medio de este periódico para satisfaccion de los Sócios que no concurrieron á la Junta general, advirtiendo que la Secretaria continúa á cargo del infrascripto, calle de las Vírgenes núm. 41 esquina á la plaza de la Cabra, y los Estatutos para los aspirantes se hallan de venta á 4 y medio rs. vn. en la Imprenta Nacional calle del Temple núm. 32 donde tambien se suscribe al periódico de la Sociedad *El Correo de Valladolid*. Zaragoza 28 de Enero de 1845.—Por acuerdo de la Comision Provincial.—Eusebio Blasco y Taula, vocal Secretario.

Sociedad médica general de socorros mútuos.—Comision provincial de Zaragoza.—En Junta general de Sócios de esta provincia verificada el dia cinco de Enero pasado y en conformidad de lo prevenido en los Estatutos fueron nombrados los individuos que han de reemplazar en el siguiente bienio á los Señores que cesan en sus cargos y son.—Para Director de la Comision á D. José Mendiri; para Secretario á D. Lucio Sanz; para Tesorero á D. Urbano Laplana; y para Vocal á D. Saturnino Gabaldon. Lo que se hace saber á los Sócios pertenecientes á esta Comision provincial.

Idem. D. Juan Gonzalbo profesor de Medicina residente en Used ha presentado su solicitud pidiendo aumentar las acciones y los SS. D. Sebastian Velilla profesor de Medicina residente en Codofiera; D. Faustino Arnal, id. residente en Cervera de Aníñon; D. Fermín Bella id. id. residente en Letux; y D. Manuel Nicolas Mendiri profesor de Cirugía residente en Rueda de Jalon han presentado sus solicitudes para ver de ingresar en la Sociedad. Y en cumplimiento de las órdenes de la misma se publica el presente anuncio á fin de que si alguna persona tuviese noticia de cualesquiera circunstancia por la que alguno de los pretendientes no deba ser admitido, se sirva manifestarlo á esta Comision en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio. = Por acuerdo de la Comision, Francisco Pratosi, secretario.

Por disposicion del M. I. S. Cefa Superior político de esta provincia, se saca á vender á tributacion perpetua el Horno de pan cocer de la villa de Osera perteneciente á los propios de la misma, el que quiera interesarse en dicha compra se presentará en su plaza pública el dia 16 del corriente á las diez de la mañana y quedará rematado á favor del mas ventajoso postor.

La dehesa de la Solana de 335 cahizadas de tierra sita en Calatorao se arrienda desde el dia 4 de Mayo próximo venidero; el que quiera tratar de su ajuste podrá avistarse con D. Carlos Mercadal en la Almunia, ó con D. Lorenzo Garulo en Zaragoza calle de las Infantas núm. 75.

Levantadas las cosechas del año corriente de 1845 se arrienda la torre de la Lobera sita en el término de Nuez; el que quiera tratar de su ajuste se avistará en Zaragoza con D. Lorenzo Garulo calle de las Infantas núm. 75.

AGENCIA POR SUSCRICION.

Bajo la direccion de un sugeto de probidad conocida acaba de establecerse en esta Corte dicha agencia, en la que los que gusten servir de ella encontrarán actividad, buena fé, esmerada cuenta y razon, y acertada direccion en cuantos negocios se pongan á su cuidado. La experiencia acreditará á todos esta verdad.

Los ayuntamientos y todo género de corporaciones tendrán en esta empresa un fiel agente para los negocios que se les ofrezcan en la Corte, sin mas retribucion que la de doscientos reales anuales, pagados por semestres adelantados, á cuyo fin pueden desde luego suscribirse dirigiendo la libranza contra correos y sobre á D. Santos Gonzalez, Puerta Cerrada, núm. 15, cuarto segundo de la derecha, quien á correo seguido remitirá el recibo de suscripcion.

La empresa se obliga por los doscientos reales á servir de agente activo durante un año, y

desempeñar con celo los negocios así judiciales como gubernativos que se ofrezcan en esta Corte á las corporaciones suscriptoras, y tambien estar á la vista y procurar el pronto y buen despacho de las exposiciones ó solicitudes que aquellas hagan á los Ministerios ú oficinas generales, cuidando avisar oportunamente el estado y trámites de los expedientes.

Reducidos los honorarios por via de toda agencia á la corta suma de doscientos reales anuales, y como pueden ser muchos y complicados los negocios que ocurran á las corporaciones suscriptoras, sin que por ello se aumente la retribucion, la empresa no admitirá la correspondencia que no venga franca de porte, siendo esta una circunstancia precisa para la suscripcion.

Los sugetos particulares que deseen tener en esta Corte un agente fijo y celoso para cuantos asuntos propios se les ofrezcan, lo hallarán en la empresa por el módico precio de cien reales al año, satisfechos por semestres adelantados, siempre que se suscriban en la forma espresada para los ayuntamientos ó corporaciones, entendiéndose que han de remitir tambien la correspondencia franca de porte.

Los que gusten suscribirse pueden hacerlo hasta fin de marzo de 1845, y pasado aquel dia, la empresa admitirá los encargos que se les hagan, y los desempeñará con pureza, pero sin las ventajosas condiciones de suscripcion.

En la imposibilidad absoluta de afianzar de un modo positivo á las corporaciones los cien reales por semestre que adelantan y cincuenta á los sugetos particulares, porque aun cuando la empresa tiene fondos para ello es una operacion de todo punto impracticable, el Director sobre su firma en los recibos de suscripcion presenta como segura garantia la honradez y probidad que tiene acreditada en el buen desempeño de varios cargos públicos que ha obtenido.

La Empresa se encargará igualmente en esta Corte de la administracion de casas [no siendo de las llamadas Domingueras] bajo la fianza correspondiente y por la retribucion que sigue:

Las casas cuya renta anual no pase de 30.000 reales vellon se administrarán al 5 por 100.

Las que renten de 30.001 rs. arriba al 4 por 100.

Los pagos se harán á los dueños de las fincas por meses si ellos no disponen otra cosa.

La cuenta y razon de cada casa se llevará en un libro en folio con la mayor claridad, sencillez y exactitud, y con la debida separacion de habitaciones. Aunque la agencia costeará estos libros, serán propiedad de los dueños de las fincas el dia en que estos no tengan por conveniente que aquella continúe con la administracion.

El Director de la empresa se presentará, previo aviso que se le dé, en la casa de los que gusten honrarle con su confianza, á fin de ponerse de acuerdo y arreglar todos los pormenores de mútua garantia y demas formalidades que se requieren.

Madrid 28 de Diciembre de 1844. = El Director, Santos Gonzalez.

Zaragoza: Imprenta Nacional.

Su propietario, Ramon Alvarez.